

DEPARTAMENTO:	Investigación		
TEMA:	Código de Ética para la Investigación "ISU-ISTER"		
VERSIÓN:	V. 1.9	FECHA	14/08/2025
ELABORADO POR:	Departamento de Investigación		CÓDIGO: LI-002
APROBADO POR:	Departamento de Investigación		

CODIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI “ISU- ISTER”

CAPÍTULO I OBJETIVO Y AMBITO

Artículo 1.- El objetivo de este Código de Ética de la Investigación es establecer y promover los principios, buenas prácticas éticas y políticas anti plagio que deben regir en las investigaciones del Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui.

Artículo 2.- El proceso y desarrollo de los proyectos de investigación se regulan de acuerdo con lo establecido en el presente código de ética para la investigación, sustentado en Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador. El enfoque dado a este Código concibe a la investigación como un ciclo que comprende al menos tres etapas: la planificación y diseño de la investigación (incluyendo su financiamiento); su realización y recopilación de datos; y la difusión y resguardo de sus hallazgos.

Artículo 3.- El objetivo del código de ética para la investigación es: Regular, definir, orientar, al investigador respecto a su comportamiento en las diversas situaciones, circunstancias, problemas y conflictos que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos de investigación.

Artículo 4.- El campo de acción del código de ética está orientado a todo el personal docente, administrativo e investigadores internos y externos del Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui que realizan investigación con la finalidad de precautelar que la producción científica cumpla con conductas basadas en principios y valores.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS PARA LOS INVESTIGADORES

Artículo 5.- Los principios y valores éticos del investigador son:

Principio de beneficencia: El principio de beneficencia busca procurar el bienestar de las personas participantes y sus comunidades; y aspira a que la investigación sea diseñada teniendo en cuenta su cultura, intereses y derechos. En la medida de lo posible la investigación resultará en beneficio directo o indirecto de las personas o comunidades participantes

Autonomía: Pensar, actuar, opinar e investigar con independencia de criterio y autonomía conceptual para evitar conflictos.

Coherencia: Mantener congruencia y coherencia entre lo que se piensa, dice y hace de manera pública y privada.

Competencia: Dominar y aplicar los métodos, técnicas y herramientas de la investigación científica, para garantizar la credibilidad de sus resultados; todas las herramientas utilizadas deben ser con licencia profesional para evitar conflictos de piratería.

Confidencialidad: Tratar los manuscritos y las solicitudes de financiamiento con confidencialidad y usarlas apropiadamente cuando actúe como evaluador; respetando los contratos de confidencialidad firmados entre las partes por acuerdo mutuo en caso de ser necesario.

Conflictos de intereses: Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus roles como autor, evaluador, tutor, director y examinador.

Crítica constructiva: Aceptar la crítica constructiva y honesta de los pares respecto a los resultados de la investigación realizada.

Honestidad: Usar racionalmente y con honestidad los recursos económicos recibidos de la institución de educación superior, organizaciones de educación nacionales, internacionales, fundaciones para realizar los proyectos de investigación.

Humildad: Demostrar humildad al reconocer el valor, los aciertos y las aportaciones de otros investigadores o al admitir y rectificar las equivocaciones respectivas.

Justicia: Dar a cada investigador, asesor y colaborador lo que por justicia le corresponde de acuerdo a su número de publicaciones, tipos de bases de datos indexadas. No identificar a niños implicados en delitos: Impedir la identificación de niños implicados en delitos o vicios sociales (alcoholismo, drogadicción, atentado a las buenas costumbres, etc.), en protección al bienestar futuro que les asiste.

Objetividad: Ser objetivo, toda vez que las conclusiones obtenidas del estudio no son producto de impresiones subjetivas, sino de hechos observados, verificados a través de diferentes medios tecnológicos. Por tanto, en la interpretación de los resultados deberá evitar cualquier prejuicio e influencia de tipo ideológico, político o religioso que pudiera recibir. Las observaciones que realiza el investigador se basan en un criterio realista y de autocrítica.

Perseverancia: Ser perseverante en el logro de los objetivos, fines y metas programados en proyectos de investigación y publicaciones en todos los niveles de preferencia en base de datos indexadas a nivel internacional.

Prudencia: No aceptar, no excluir y no rechazar teorías y fuentes bibliográficas sin antes distinguir y comprobar su verosimilitud, independientemente de que estas se contrapongan a su criterio y experiencia personal.

Rectificación: Mostrar una conducta de admisión de errores y la voluntad de rectificación oportuna, sea de oficio o a petición de la parte interesada.

Respeto: Respetar la decisión de las fuentes informativas de mantener su anonimato y/o de participar o no participar en la investigación; respetar la propiedad intelectual ajena; respetara los compromisos contraídos, las convicciones políticas, religiosas y morales.

Rigor científico: Argumentar y exponer las ideas de manera objetiva, veraz, transparente y con rigor científico.

Secreto profesional: Guardar reserva o silencio de la identidad de las fuentes informativas, en cumplimiento de la palabra empeñada.

Trabajo en equipo: Realizar el trabajo en equipo y reconocer, valorar y estimular las contribuciones de sus colaboradores en el desarrollo de la investigación.

Veracidad: Respetar, defender y preservar la veracidad de los resultados de las investigaciones, en todo tiempo, lugar o circunstancia y estar dispuesto a seguir las pistas de investigación para encontrar la verdad y alcanzar los fines y metas programados en un proyecto de investigación.

CAPÍTULO III DEL INVESTIGADOR

Artículo 6.- Para ser investigador del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” se requiere reunir las condiciones básicas que se detallan a continuación:

Disponibilidad horaria: Disponer de tiempo para poder generar conocimientos nuevos, toda vez que los grandes inventos y descubrimientos científicos no se hacen de la noche a la mañana, sino que requieren de muchas horas, semanas, meses y años de investigación.

Línea propia de investigación: Aportar a una o más líneas de investigación importante producción científica básica o aplicada.

Tutoría: Ser mentor, tutor de: Investigadores, directores, jefes y auxiliares de grupos de investigación del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”.

Mantener relación y colaboración: Generar un ecosistema de investigación a través de diferentes redes de investigación como: ResearchGate, Google scholar, ORCID, Scopus, Web of Science, Autores IEEE, Springer, ACM Digital Library, RNI-Senescty, etc. Además,

ser evaluador, miembro técnico, editor de revistas y conferencias nacionales e internacionales.

Identificar investigadores potenciales: Incentivar a las autoridades, docentes y estudiantes del “ISU-ISTER” a realizar producción científica. Buscar otras alternativas aliados estratégicos con: Estudiantes de doctorados, maestrías, alianzas con Institutos, Tecnológicos y Universidades para realiza producción científica.

Dominio del idioma: Comprender, entender y escribir en idioma inglés la producción científica.

Dominio de métodos científicos: Demostrar dominio en el manejo adecuado de métodos, técnicas, equipos, herramientas, instrumentos y procedimientos de investigación científica. La metodología de investigación IMRYD se define como la metodología estándar para escritura de toda producción científica.

Reconocimiento: Poseer reconocimiento por la comunidad científica del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” y otras instituciones a nivel nacional e internacional.

Obras publicadas: Ser autor de obras académicas y trabajos de investigación publicadas en conferencias, revistas, capítulos de libros, libros de preferencia indexadas en bases de datos científicas de impacto nacional e internacional.

Artículo 7.- El investigador debe demostrar actitudes de orden cognoscitivo, reflexivo, objetivo y moral, en la recolección de la información y la organización de las actividades de su investigación mediante planes reales y a los que les da un riguroso seguimiento. Además, debe asumir el quehacer y las actividades de investigación con responsabilidad veracidad, lealtad, imparcialidad, independencia de criterio, pluralidad, sensibilidad social, bien social, honestidad a toda prueba y respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales y espíritu de justicia.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES LEGALES Y ÉTICAS DEL INVESTIGADOR

Artículo 8.- Son obligaciones legales y éticas del investigador:

- a. Conocer y cumplir las normas legales y éticas institucionales y gubernamentales que rigen y regulan las condiciones de investigación y los derechos de propiedad intelectual.
- b. Mejorar el desarrollo profesional e investigación de manera continua a través de actualizaciones y ampliaciones de sus competencias y cualificaciones cada uno en el área del conocimiento.
- c. Compartir ambientes de trabajo individual o grupal que propicie la diversidad cultural inclusiva.
- d. Describir sus simulaciones, experimentos y trabajos de investigación con profesionalismo y rigor científico, de manera clara, precisa, exacta y coherente.
- e. Incentivar, socializar y apoyar la publicación oportuna de los resultados de sus colaboradores.

- f. Entregar oportunamente los resultados de las investigaciones realizadas, o que son producto de sus asesorías del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”, según lo establecido en el contrato personal.
- g. Hacer uso de las libertades de expresión del pensamiento, libertad de cátedra, libertad de investigación y libertad para determinar los métodos, técnicas y procedimientos de investigación, dentro del marco de los principios éticos establecidos.
- h. Conocer las exigencias legales nacionales e internacionales vigentes respecto a la protección de datos y de confidencialidad, los objetivos estratégicos, mecanismos y fuentes de financiamiento, buenas prácticas en salud, seguridad, medio ambiente, etc. Y adoptar las medidas respectivas para su cumplimiento.
- i. Rendir cuentas de manera transparente a las autoridades del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”, sobre el uso eficaz del financiamiento de las investigaciones que realiza y cooperar con la auditoría autorizada de su investigación.
- j. Difundir los resultados de las investigaciones a través de grupos de investigación utilizando sitios web del Tecnológico Universitario Rumiñahui o mediante comunicados boletines, revistas, blogs, entre otros.
- k. Ejercitar su labor con profesionalismo, rigor científico, eficiencia y transparencia en los datos acopiados.
- l. Tener bien claros los objetivos, fines y metas de la investigación que efectúe

CAPÍTULO V PROHIBICIONES

Artículo 9.- Los investigadores del Tecnológico Universitario “ISU-ISTER” no podrán realizar las siguientes actividades:

- a. Promover intereses que estén en contra de la misión, visión, y fines del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”.
- b. Omitir deliberadamente datos que contradigan la hipótesis del trabajo de investigación que se realiza en el Instituto Tecnológico Rumiñahui “ISU-ISTER”.
- c. Realizar investigaciones que violen la ley, afecten el medio ambiente, al ser humano, el orden público, la seguridad nacional e internacional y que afecten el bien común.
- d. Realizar investigación encubierta (presentación bajo identidad falsa u ocultando el medio que representa).
- e. Recurrir a recursos antiéticos, ilícitos o delictivos como: Soborno, engaño, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, incursión a la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, toma de información sin autorización, etc. Para la obtención de informaciones, declaraciones, documentos, imágenes, evidencias de cualquier tipo, etc.
- f. Violar el secreto profesional sin autorización legal, la cláusula de conciencia, la vida privada de las personas y los Derechos Humanos.
- g. Manipular la información sin autorización, las cifras estadísticas y las conclusiones, con fines subalternos e intereses de grupos económicos, religiosos

y políticos.

- h. Desinformar de manera premeditada y de mala fe.
- i. Utilizar la influencia profesional y la información privilegiada que recibe para beneficiarse personalmente o para beneficiar a parientes y amigos.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS ANTIPLAGIO

Artículo 10.- Los objetivos de las políticas antiplagio del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” son:

1. Crear conciencia sobre la importancia y trascendencia que tiene el respeto a la propiedad intelectual en el ámbito académico y en la producción científica.
2. Promover el desarrollo de una cultura ética en la producción intelectual, enseñanza-aprendizaje y la investigación, así como también el conocimiento de las causas, consecuencias y formas de prevención y erradicación del delito de plagio de acuerdo a los estándares nacionales e internacional.
3. Fomentar el desarrollo de competencias en investigación científica en los docentes y estudiantes del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” para la elaboración correcta de citas, notas a pie de página y referencias bibliográficas de los recursos de información impresos o digitales durante la elaboración de trabajos académicos y de investigación científica.
4. Prevenir, sancionar y erradicar progresivamente los actos de plagio en cualquiera de sus formas.
5. Contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad académico y profesional en Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”.

Artículo 11. Entre las políticas antiplagio se consideran las siguientes:

Política 1: El Instituto orientará la realización de trabajos académicos y de investigación de los docentes y estudiantes de grado y posgrado tecnológicos, con fiel respeto a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Para lo cual, En las revistas y conferencias que realice el Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” se aceptará máximo el 20% de plagio.

Política 2: La Dirección de Investigación respetará las políticas de plagio de todas las conferencias y revistas que mínimo sean evaluadas por pares.

Política 3: El instituto utilizará cualquier software o técnicas correctas de citas bibliográficas, que permitan identificar, reducir y erradicar progresivamente el plagio en los campos de la enseñanza-aprendizaje y la investigación.

Política 4: Para evitar plagio los docentes y estudiantes debe utilizar de preferencias referencias de artículos científicos que estén indexados en bases de datos científicas nacionales e internacionales máximo de 5 años atrás.

Artículo 12.- Para el logro de las políticas antiplagio del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” se realizarán las siguientes acciones estratégicas.

1. Difusión y análisis, entre los miembros del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”, de las normas legales y los principios y valores éticos del Instituto.
2. El Consejo Superior del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” sancionará toda conducta antiética de algún miembro del “ISU-ISTER”, y propondrá las sanciones correspondientes sustentado en la LOES, Código de Trabajo, etc.
3. Las posibles faltas que pudieran cometer los estudiantes del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa del Instituto.
4. Difusión, a través de medios escritos y de la página Web del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”, respecto a las políticas antiplagio del Tecnológico.
5. Evaluación semestral del cumplimiento de las políticas antiplagio, a cargo de la Dirección de Investigación del Tecnológico Universitario Rumiñahui.
6. Creación de una base de datos y un sistema para la gestión de los trabajos académicos y de investigación realizados por docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrados tecnológicas, para someterlos a verificación y comprobación de su originalidad a través del software antiplagio del “ISU-ISTER”, respectando las políticas de antiplagio de las conferencias o revistas donde fueron publicadas la producción científica.

Artículo 13.- El acto de plagio se efectúa cuando se divulga, publica y reproduce por medios convencionales o electrónicos un documento, escrito u obra a nombre de un autor distinto del verdadero, como producto de las actividades académicas de enseñanza-aprendizaje y de investigación.

Artículo 14.- Los miembros del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” están obligados moral y legalmente a citar en las informaciones, documentos o escritos la fuente original cuando se trata de estudios o investigaciones, de estadísticas, modelos, prototipos, etc., que son socializadas.

Artículo 15.- Las formas de plagio son:

1. Presentar un trabajo intelectual ajeno como si fuera de su autoría personal, incluso tomar figuras o cuadros de una producción científica.
2. Copiar literalmente párrafos o páginas de trabajos ajenos de todo tipo sin mencionar la fuente y sin poner entre comillas el texto del documento respectivo.
3. Realizar paráfrasis (parafrasear) de un documento o parte de él.
4. El resumen efectuado de una obra o parte, cuando no se refiere la fuente que fue resumida.

Artículo 16.- Los casos de plagio pueden ser, por ejemplo:

1. Comprar un trabajo a otro, al que se le llama “trabajo realizado por otra persona o trabajo o negro”, y presentar como propio de su autoría.
2. Copiar cualquier obra multimedia (audio, vídeo, Webs...), música, gráficos, sin citar al autor original.
3. Copiar párrafos o frases de sentencias sin señalar su procedencia o citarlas.
4. Copiar una obra y presentarla como propia, independientemente de que la copia sea total o parcial. Si la obra está protegida por el Derecho de Autor, no será relevante si se ha copiado mucho o poco de ella para que exista plagio.
5. Incluir frases, párrafos o ideas de otros en nuestros escritos, sin citar su procedencia o autor.
6. Parafrasear de forma inaceptable un texto o una idea, sin citar su autor.
7. Presentar un trabajo nuestro ya utilizado: hablamos de “Autoplagio”. Reproducir un texto en mi trabajo sin hacer referencia a su autor. Se aclara que el autor puede tomar la información de un documento publicado por su autoría, pero debe referenciar.
8. Superar el límite de plagio (20%) establecido mediante la utilización de cualquier software de Inteligencia Artificial.

Artículo 17.- En el Tecnológico Rumiñahui “ISU-ISTER” no se admite ninguna forma de plagio en las evaluaciones escritas, trabajos académicos de los estudiantes y trabajos de investigación de docentes e investigadores, así como tampoco en ponencias, exposiciones, ensayos, artículos, entre otros. Los infractores son pasibles de sanción según la normatividad vigente que disponga el Instituto.

Artículo 18.- Para las sanciones, el Órgano Colegiado Superior sustentado en la Dirección de Investigación del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” deberá previamente identificar y calificar una de las siguientes faltas:

- **Autoplagio:** Presentar como nuevo el trabajo de investigación que ya fue difundido o publicado, en cualquier medio.
- **Fraude:** Presentar datos falsos. Pero se admite simulaciones sustentados en software adecuados en cada caso.
- **Falsificación:** Representar falsamente las ideas de otras personas o autores.
- **Piratería:** Uso ilegal de información ajena de cualquier sin autorización para la divulgación;
- **Plagio:** Reproducir información sin citar a su(s) autor(es), se a través medios convencionales y/o medios electrónicos.

Artículo 19.- El Órgano Colegiado Superior sustentado en el informe previo del Comité de Ética de la Dirección de Investigación del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER”, es el órgano competente para conocer, investigar y proponer las sanciones sobre casos de plagio y todo hecho que contravenga el Código de Ética para la Investigación, cometidos por docentes o estudiantes. Atendiendo a la gravedad de los hechos y la calidad de los involucrados, propone imponer las sanciones siguientes:

- Amonestación y notificación por escrita.
- No asignación de horas de investigación y proyectos de investigación.
- Separación definitiva de los grupos de investigación que pertenezca.

- Y otras que el Órgano Colegiado Superior creyere conveniente de acuerdos a los intereses para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, misión y visión del “ISU-ISTER”.

CAPÍTULO VII POLÍTICAS PARA LOS AUTORES

Artículo 20.- De los autores:

1. Se recomienda que los autores dispongan una sola afiliación y en casos especiales máximo dos afiliaciones que disponga su respectiva.
2. Es recomendable que el número de autores no sea mayor a 7 y en casos especiales justificables no sean mayor a 9.
3. Se sugiere que el número de autores de IES nacionales no sea mayor a cuatro
4. Los autores de IES internacionales en documento científico no disponen límites de acuerdo al proyecto de investigación.
5. Los investigadores que trabajen en IES del Ecuador serán considerados como investigadores nacionales.

CAPÍTULO VIII POLÍTICAS PARA LAS PUBLICACIONES

Artículo 21.- De las publicaciones:

1. Los investigadores del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” publicaran su producción científica en:
 - a. Artículos, paper, libros, capítulos de libros revisados por pares
 - b. Artículos, paper, libros, capítulos de libros revisados e indexados en bases de datos locales e internacionales.
 - c. Artículos, paper, libros, capítulos de libros revisados e indexados en bases de datos locales e internacionales e indexados en Scopus, Scimago WOS.
2. Es recomendable que la producción científica sea interdisciplinario, interinstitucional e internacional.
3. Es recomendable que la producción científica sean resultados de los procesos en los proyectos de investigación.
4. La producción científica que no son parte de los proyectos de investigación es válida si se encuentran dentro de los 8 dominios.
5. La producción científica en el Tecnológico Universitario Rumiñahui puede realizar Docentes – Investigadores, Estudiantes de grado – posgrado tecnológico y administrativo.

CAPÍTULO IX LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Todas las actividades investigativas del ISU-ISTER deberán estar enmarcadas dentro de las Líneas de Investigación LDI y los Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación PIDI, de acuerdo con la planificación estratégica y operativa del ISUISTER y, de manera particular, de la Dirección de Investigación.

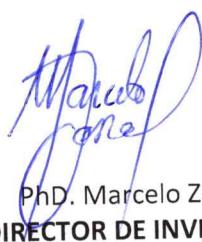
Las líneas y programas de investigación son:

LINEAS DE INVESTIGACION TRANSVERSAL	LINEAS DE INVESTIGACION POR AREA	PROGRAMA I+D+i
Tecnologías de la información y comunicación	Tecnología e Industria	Desarrollo e innovación tecnológica para la industria y sociedad
	Administración, economía y servicios	Administración, economía y servicios para los sectores público y privado
	Filosofía, educación y artes	Educación, filosofía y artes para el desarrollo social y cultural
	Salud y Bienestar	Salud y bienestar integral
	Medio ambiente y recursos naturales	Manejo del medio ambiente y recursos naturales para su desarrollo, protección y conservación

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. El presente Código de Ética para la Investigación tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Comisión Científica de la Dirección de Investigación del Tecnológico Universitario Rumiñahui “ISU-ISTER” y su publicación en la respectiva página web.

Sangolquí, 14 de agosto del 2025



PhD. Marcelo Zambrano
DIRECTOR DE INVESTIGACION

